



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 0
RADICADO N° 2022-00587-00

De conformidad con el escrito que antecede allegado por la accionante, dentro de la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, incoada por YUVENIS CELILIA PEÑATA NIÑO, frente a EIDER JOSÉ RODRIGUEZ, donde manifiesta retirar la demanda por pago total de la obligación, toda vez que a la fecha estaba pendiente la subsanación de la misma, razón por la que no ha integrado la Litis; tiene el Suscrito Juez para señalar que lo mismo resulta procedente conforme al Art. 92 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

REGISTRAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión Judicial, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc65c0b545c161babde410b8f4d4b4a0e3c12019ef2996da451fe3827d68d823**

Documento generado en 27/03/2023 12:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>